

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0573 DE

(29 MAY 2014)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1687 de 2013 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que el Decreto 3036 de 2013, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.360.508'778.750, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas.

Que el artículo 10 del Decreto 847 de 2001 indicó que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que mediante Resoluciones 182138 de 2007 y 180069 de 2008, el Ministerio de Minas y Energía determinó las condiciones para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2013, este Ministerio no ha girado, a través de los prestadores del servicio de energía eléctrica en las ZNI, la totalidad de los subsidios por menores tarifas a los usuarios de dichas zonas, dado que en el SUI se observaba información incompleta.

Que no obstante lo anterior y de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se establecieron unos subsidios para cubrir parcialmente el periodo comprendido entre los años 2012 y 2013 a través de las empresas del sector Eléctrico.

Adicionalmente, se cubrirán los subsidios estimados para el primer trimestre de 2014 en centros poblados atendidos por Gestión Energética S.A. ESP – GENSA y Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional".

Que las Zonas No Interconectadas se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.

Que el artículo 368 de la Constitución Nacional establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que son usuarios de menores ingresos, por así definirlos el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "... las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2..."

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los análisis realizados, señalan que los centros poblados beneficiados corresponden a aquellos reportados y certificados por los prestadores del servicio de energía eléctrica de las ZNI, en los diferentes formatos del Sistema Único de información – SUI, administrado por la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.

Que con base en los resultados observados, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios validados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32814 del 28 de mayo de 2014 respectivamente, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL PESOS M./CTE. (\$17,816,007,000)** con destinación a cubrir los subsidios estimados para el primer trimestre de 2014 en centros poblados atendidos por Gestión Energética S.A. ESP – GENSA y Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR y parcialmente los subsidios validados del periodo de 2012 y 2013 y que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector Eléctrico.

Que por lo anterior

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL PESOS PESOS M./CTE. (\$17,816,007,000)** a los prestadores que a continuación se detallan para cubrir los subsidios estimados para el primer trimestre de 2014 en centros poblados atendidos por Gestión Energética S.A. ESP – GENSA y Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR y aquellos parcialmente validados de los años 2012 y 2013. Los usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el Anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta resolución, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico (recurso 10):



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	VALOR
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL - TUMACO	\$111,463,000
COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A.E.S.P.	\$610,080,000
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN E.S.P.	\$39,284,000
MUNICIPIO DE TARAIRA	\$59,462,000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA	\$115,845,000
MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$1,836,570,000
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL CHARCO - EGECHAR	\$718,092,000
E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - ENERTOLA	\$207,740,000
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY	\$334,712,000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO	\$3,072,473,000
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P.	\$556,528,000
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP	\$798,402,000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	\$1,593,897,000
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	\$97,570,000
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	\$2,116,151,000
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	\$3,371,894,000
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	\$2,175,844,000
TOTAL	\$17,816,007,000

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de los siguientes prestadores, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados correspondientes a las estimaciones del primer trimestre de 2014, deben ser girados a Gestión Energética S.A. ESP – GENSA a la cuenta de ahorros 086170177231 de Davivienda en virtud de la cesión otorgada mediante el respectivo contrato suscrito:

PRESTADOR	VALOR	No. CONTRATO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	\$1,593,897,000	004-2011
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	\$97,570,000	005-2011
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	\$2,116,151,000	001-2011
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	\$3,371,894,000	002-2011
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	\$2,175,844,000	003-2011
Total	\$9,355,356,000	

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de los siguientes prestadores, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados correspondientes a las estimaciones del primer trimestre de 2014, deben ser girados a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR a la cuenta de corriente 07466820814 de Bancolombia en virtud de la cesión otorgada mediante el respectivo contrato suscrito:



9 0573

29 MAY 2014

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

PRESTADOR	VALOR	No. CONTRATO
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P.	\$556,528,000	002-2011
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP	\$798,402,000	004-2011
MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$1,836,570,000	001-2011
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO	\$3,072,473,000	003-2011
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL CHARCO - EGECHAR	\$718,092,000	006-2012
E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - ENERTOLA	\$207,740,000	007-2012
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY	\$334,712,000	005-2011
Total	\$7,524,517,000	

Parágrafo 3. A las empresas no mencionadas en los parágrafos 1 y 2, se les distribuirá recursos como sigue a continuación y que equivalen a validaciones iniciales sobre subsidios por menores tarifas aplicados al consumo de energía eléctrica en los años 2012 y 2013. Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el Anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta resolución.

EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	\$111,463,000
COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	\$610,080,000
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN EMSOGUZMAN ESP	\$39,284,000
MUNICIPIO DE TARAIRA	\$59,462,000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	\$115,845,000
Total	\$936,134,000

Parágrafo 4. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	840,000,776-4	89409644334	Ahorros	BANCOLOMBIA
COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	900,519,539-1	021063748	Corriente	CORPBANCA
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN EMSOGUZMAN ESP	900,015,979-5	379600000929	Corriente	AGRARIO
MUNICIPIO DE TARAIRA	832,000,219-4	084200007197	Corriente	AGRARIO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	900,304,017-5	333700000503	Corriente	AGRARIO
GESTION ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA	800,194,208-9	086170177231	Ahorros	DAVIVIENDA
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP – CEDENAR	891,200,200-8	07466820814	Corriente	BANCOLOMBIA

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAY 2014

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria General

Proyectó: Myriam Reyes Alexander Sierra
Revisó: Juan Manuel Anacleto – Andrea Paola Villada
Rogerio Ramirez R.
Aprobó: Ángela Patricia Rojas

9 0573 29 MAY 2014

ANEXO - DISTRIBUCIÓN DE RECRUSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y POR PRESTADOR				
MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO (\$)	PRESTADOR	VLR. EMPRESA (\$)
Tumaco	CALETA VIENTO LIBRE	16,474,231	E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	111,463,000
	CHAJAL	44,362,274		
	COLORADO LAS MERCEDES	22,158,844		
	SANDER CURAY	9,819,890		
	SOLEDAD CURAY	18,647,760		
Bojaya	ALFONSO LOPEZ	10,859,424	COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S,A E,S,P,	610,080,000
	BOJAYA	142,087,632		
	CAIMANEROS	8,236,080		
	CARRILLO	10,493,376		
	CORAZON DE JESUS	10,310,352		
	CUIA	11,042,448		
	EL TIGRE	7,870,032		
	LA BOBA	6,588,864		
	LA ISLA DE LOS PALACIOS	9,334,224		
	LOMA DE BOJAYA	64,973,520		
	MESOPOTAMIA	8,785,152		
	MOJAUDO	15,862,080		
	NAPIPI	102,615,456		
	OPOGADO	22,816,992		
	PIEDRA CANDELA	16,594,176		
	POGUE	48,867,408		
PUERTO CONTO	75,344,880			
SAN JOSE	22,450,944			
VERACRUZ	14,946,960			
Puerto Guzmán	BUTUTO	1,748,138	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN E,S,P,	39,284,000
	EL CEDRO	3,680,911		
	EL RECREO	2,353,112		
	GALLINAZO	5,731,536		
	JOSE MARIA	6,941,483		
	LA CEIBA	2,777,379		
	LOS GUADUALES	2,474,892		
	MAYOYOQUE	9,714,933		
SAN ROQUE	3,861,617			
Unguia	UNGUIA	74,098,945	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA	115,845,000
	BALBOA	9,311,817		
	BOCAS DE ATRATO	2,215,578		
	EL ROTO	1,755,356		
	GILGAL	10,323,694		
	MARRIAGA	1,002,878		
	SANTA MARIA	8,941,670		
	TARENA	827,412		
	TITUMATE	4,132,752		
	TTITUMATE	866,413		
TUMARADO	2,368,484			
Taraira	TARAIRA	59,462,000	MUNICIPIO DE TARAIRA	\$59,462,000
Olaya Herrera	BOCAS DE SATINGA	1,836,570,000	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$1,836,570,000
El Charco	EL CHARCO	718,092,000	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL CHARCO - EGECHAR	\$718,092,000
La Tola	LA TOLA	207,740,000	E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - ENERTOLA	\$207,740,000
Lopez De Micay	LOPEZ DE MICAY	334,712,000	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY	\$334,712,000
Puerto Leguizamo	PUERTO LEGUIZAMO	3,072,473,000	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO	\$3,072,473,000
Francisco Pizarro	SALAHONDA	556,528,000	EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P.	\$556,528,000
Timbiqui	TIMBIQUI	798,402,000	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP	\$798,402,000
Bahia Solano	BAHIA SOLANO	1,593,897,000	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	1,593,897,000
Bahia Solano	CUPICA	97,570,000	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	97,570,000
Guapi	GUAPI	2,116,151,000	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	2,116,151,000
Inirida	INIRIDA	3,371,894,000	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	3,371,894,000
Mitu	MITU	2,175,844,000	DEPARTAMENTO DEL VAUPES	2,175,844,000

Elaboró: Alexander Sierra, Manuel Campo, Javier Rojas
 Revisó: Myriam Reyes
 Revisó y aprobó: Rogelio Ramirez